

CARTA ACUERDO

“Fortalecimiento Comercial de Empresas, Promoción de Exportaciones e Inversiones”

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ejerciendo su rol de Institución responsable en la gestión de la Cooperación Externa no reembolsable y como el interlocutor del Gobierno con los organismos de Cooperación Externa ante la canalización de toda solicitud de financiamiento externo no reembolsable según Decreto 266-2013 Art. 29, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno como la institución responsable en la planificación estratégica, en el marco de de la Visión de País y Plan de Nación y la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidas en el plan estratégico, según Decreto 266-2013 Art. 29 y en su condición de Administradora del Fondo Non- Project y la Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), suscriben la presente Carta Acuerdo para oficializar el apoyo al Proyecto “**Fortalecimiento Comercial de Empresas, Promoción de Exportaciones e Inversiones**”, por la cantidad de Veintinueve millones noventa mil cuatrocientos lempiras exactos (L. 29,090,400.00), provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, bajo los siguientes términos:

1. En el marco de contribuir a incrementar los niveles de desarrollo económico, esta cooperación se orienta a apoyar al Mejoramiento de las capacidades internas de FIDE, contribuyendo a preparar a PYMES, incluyendo cooperativas del sector agroindustrial de Honduras, para lograr ingresar y permanecer exitosamente en mercados internacionales, generando nuevas exportaciones y mejores ingresos a través del “**Fortalecimiento Comercial de Empresas Promoción de Exportaciones e Inversiones**”, con un aporte de cooperación Financiera No Reembolsable provenientes del Fondo Contravalor Non Project Honduras /Japón de L. 29,090,400.00, el cual es administrado por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.
2. La ejecución de este proyecto estará bajo la responsabilidad de FIDE, con una duración estimada de (24) veinticuatro meses, y se compromete a realizar acciones para apoyar la política de comercio exterior del país en lo que se refiere a la promoción de exportaciones y atracción de inversión extranjera directa, comprometiéndose a utilizar esta donación, para realizar capacitación a través del programa de formación para la promoción de exportaciones, realización de misiones empresariales, ferias, y ruedas de negocios, campañas multisectoriales desde plataforma local, campaña multisectorial internacional proactiva y la participación en ferias internacionales, conforme a las actividades establecidas en el último proyecto presentado, las cuales deberán ser adecuadas al nuevo cronograma de trabajo.

Las normas y procedimientos de adquisiciones para la ejecución financiera del proyecto se registrarán bajo los manuales administrativos y técnicos de FIDE, los cuales han sido revisados y aprobados por el ente regulador y cumplen con los principios de adquisiciones generalmente aceptables; además de lo contemplado en la Ley de Contratación de Estado en su artículo primero, párrafo tercero, el cual literalmente expresa: En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte, o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externos establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley.

Archivar en los plomos.



3. Las partes acuerdan hacer efectiva la donación en tres desembolsos. El primer desembolso será correspondiente al 40% que equivale a la cantidad de **(L.11,636,160.00)**, Once Millones seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta lempiras exactos), el cual se hará efectivo a la suscripción de la presente Carta Acuerdo y la entrega del Cronograma de Actividades y Cronograma de Compras y Adquisiciones conforme al Presupuesto General del Proyecto; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4**. El segundo desembolso será correspondiente al 30%, equivalente a **(L.8,727,120.00)** Ocho Millones Setecientos Veintisiete mil Ciento Veinte lempiras exactos, el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico, según lo programado en el Cronograma de Compra y Adquisiciones y con su debida liquidación financiera del primer desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4**. El tercer y último desembolso será correspondiente al 30% equivalente a, **(L.8,727,120.00)**, Ocho Millones Setecientos Veintisiete mil Ciento Veinte lempiras exactos, el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico, según lo programado en el Cronograma de Compra y Adquisiciones y con su debida liquidación financiera del segundo desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4**.
4. FIDE se obliga a abrir una cuenta bancaria corriente en un banco del Sistema Financiero Nacional a nombre del proyecto, remitiendo copia de dicha apertura a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (Dirección de Cooperación Bilateral), a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada de Japón. Asimismo, mantendrá registros contables separados que faciliten el monitoreo y seguimiento sobre la utilización y disponibilidad de estos fondos; los intereses que se hubiesen generado de dicha cuenta deberán ser reportados en los informes financieros, así como la programación de la utilización de los mismos, comunicando a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (Dirección de Cooperación Bilateral), a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón.
5. Si transcurridos 60 días, a partir de la suscripción de la presente Carta Acuerdo, FIDE no ha iniciado la adquisición de bienes y servicios para el proyecto, se compromete a reintegrar el total de los fondos desembolsados más los intereses que hubiesen generado los mismos a la fecha, para su reintegro al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
6. FIDE enviará cada tres (3) meses a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (Dirección de Cooperación Bilateral), a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón, el informe de actividades e informe financiero sobre la implementación del proyecto. Asimismo, FIDE presentará el informe final e informe de auditoría externa del proyecto a más tardar 30 días después de la fecha de finalización de las actividades del proyecto.
7. Sí al término del proyecto, de existir algún remanente del monto entregado o de los intereses devengados en la cuenta bancaria, FIDE no ha presentado la solicitud sobre el uso y aplicación de dichos fondos remanentes, entonces se compromete a reintegrar este remanente al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

21

8. FIDE se compromete a mantener las obras y equipos en perfecto estado de funcionamiento, realizando los mantenimientos periódicos respectivos y aplicando los controles de calidad que aseguren la custodia y reserva de los mismos.

FIDE facilitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (Dirección de Cooperación Bilateral), a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón en su rol de observador, las facilidades de información requeridas para un efectivo seguimiento que se realicen en el marco de este proyecto.

9. Los bienes y servicios que se adquieran con los fondos asignados para este proyecto, deberán consignar el logo del Gobierno de Honduras y la bandera del Japón incluyendo la leyenda en la parte inferior "Colaboración del Pueblo Japonés". Además de una placa de reconocimiento en el caso de haberse realizado obras de infraestructura.

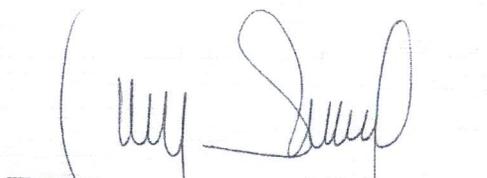
Estando las partes de acuerdo a los términos de la presente Carta Acuerdo, se suscriben en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



JORGE RAMON HERNANDEZ AL CERRO
Secretario de Estado
Secretaría de Coordinación General de Gobierno



LEONEL Z. BENDECK
Presidente Junta Directiva
Fundación para la Inversión y
Desarrollo de Exportaciones



MARIA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS
Secretaria de Estado en los Despachos
de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional por Ley

TESTIGO DE HONOR



MASATO MATSUI
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón